



Auto N° 055

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

**Rad. 76001 40 03 027 2021 0058001**

El Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad conoció de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual propuesta por Jesús Alberto Burbano Valdéz contra Seguros Generales Suramericana S.A. y SICO Park Yumbo, que, una vez surtido el trámite procesal pertinente se dictó sentencia anticipada N° 015 el 29 de junio de la presente anualidad, en la cual se denegaron las pretensiones de la demanda y en su lugar se declaró probadas las excepciones intituladas *“Inexistencia de elementos que estructuren responsabilidad civil contractual frente a Seguros Generales Suramericana S.A...”* y *“...Falta de pruebas que demuestren el daño causado...”* propuestas por Seguros Generales Suramericana S.A. y el Parqueadero SICO PARK YUMBO, respectivamente.

Frente la decisión judicial el apoderado judicial de la parte actora interpuso recurso de apelación indicando los reparos a la misma dentro del término legal para ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, la juez cognoscente concedió el recurso vertical en el efecto suspensivo disponiendo la remisión del expediente a los juzgados civiles del circuito de esta urbe para lo de su cargo, correspondiendo a esta judicatura conocer de la misma.

Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 se otorgará el plazo de cinco (5) días para que el apelante sustente el correspondiente recurso de alzada.

Referencia: Proceso de responsabilidad civil contractual  
Demandante: Jesús Alberto Burbano Valdez  
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A. y otro  
Rad. 76001400302720210058001

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia N° 015 del 29 de junio de la presente anualidad proferida por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE) dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual interpuesto por Jesús Alberto Burbano Valdez Seguros Generales Suramericana S.A. y Sico Park Yumbo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes el apelante deberá sustentar el recurso de alzada.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LENIS**

**JUEZ**

76001400302720210058001